

Se no hanerwe
aprobado por el
D.º Com.º la cenon
de la casa a travallo.

Deixa manifestado en la conferencia.
El Sr. D.º Alexo Manrresa Pres.º. Procurador gen.º haviendo
presente a la Ciudad ma certificacion dada por D.º Joseph
Antonio de Lanza Secret.º del Rey nro.º Sr. y de Espana
de Camara mas antiguo, por la q.º expresa q.º por decreto
del D.º Consejo de primero de octubre prox.º pasado, desestimó
la pretension de esta Ciudad introducida por la representa-
cion hecha en diez de Julio del año pasado de cincuenta
y quatro, sobre q.º se le permitiere ceder por via de casa
de apuento el Arrendam.º de la casa en q.º vivió D.º Agus-
tin Ferrnandez Traxillo, y para mas aumento del valo-
rio q.º este gozava como Jefe Alcaide de el Matadero, con
lo demas q.º contiene. La Ciudad haviendolo oido: Acor-
do y equivoque y cumplido D.º D.º Decreto, y q.º dho.º Sr. D.º
Alexo Manrresa, disponga se liquide la uenta de lo que
se deve por esta razon a este Ayuntamiento, haciendo
se pague lo q.º resultase.

Se compra de trigo.

El Sr. D.º Juan Com.º Morajo Pres.º Patron del Puerto de Pan, haviendo
presente a la Ciudad los motivos q.º le parecian de mayor con-
guencia, y q.º pedian con precision se hiziere alguna pro-
porcionada compra de trigo en las jurisdicciones de la Ciudad
de Lorca y Villa de Velez, y la aptitud q.º para este efecto
conarise en D.º Juan Cortazar Mayor-domo de Propio, como
todo lo expreso muy por menor dho.º Patron, para q.º la Ciu-
dad resolviere lo que tenga por conveniente. Haviendolo
oido, y estando tratando y confiriendo sobre tan importan-
te asunto dho.º Sr. D.º Juan Com.º Morajo en su lugar dixo: Que
en atencion a haverse presentado la inotruccion comuni-
cada por el Sr.º Mang.º de Campo del Villar en el año pasado de
cincuenta y tres, y haviendo encargado la Ciudad se remite-
re a los Caballeros Comisarios q.º se nombraron para que
informasen al Sr.º Mang.º de Campo del Villar, los capitulos
q.º pudieran adaptarse a la naturaleza de este Puerto,
cuya representacion no se a executado, ni menos este
Puerto, a observado regla hasta el presente, y sin embar-
go de esta demora, se ha providenciado con resoluzion de
este Ayuntamiento, otra formalidad q.º se encuentra
oy en dha.º Administracion del Almirante; y q.º interin, y
hasta tanto que se le consulte a dicho Sr.º Mang.º las
condiciones, o capitulos q.º corresponden a este Puerto,
la Ciudad providencie segun la vigencia de la compra de